



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN de revocación y de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la revocación del derecho reconocido:

Interesado: D. Luis Ángel Villa Díez

N.I.E. : D-12774036C

Hechos:

Habiéndose extinguido su contrato de trabajo encontrándose en situación de incapacidad temporal, pudiendo optar, cuando pasó a la situación de incapacidad permanente, por reanudar la prestación por desempleo o la pensión de incapacidad permanente, optó por esta última que se le reconoció desde 24 de enero de 2006.

Con fecha 06 de noviembre de 2012, se le comunicó la propuesta de Revocación de dicha prestación, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho. Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 2.465,09 euros, correspondientes al período del 04.05.2012 a 29.07.2012.

No ha formulado nueva solicitud ni ha presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la L.G.S.S., y el no 1 del art. 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el no 4 bis y nº5, del art. 48 del Texto Refundido de la LISOS.

Las prestaciones por desempleo serán incompatibles con la obtención de pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, salvo que éstas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación por desempleo, según el art. 221.2 de la citada norma.

Resuelve:

1º Revocar la prestación por desempleo de acuerdo 18.05.2012.

2º Declarar la percepción indebida de 2.465,09 euros, correspondientes al período del 04.05.2012 a 29.07.2012.

Podrá solicitar alta inicial de prestación por desempleo por la finalización del contrato el 03.05.2012.

De acuerdo con el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº 00495103712516550943.

En el caso que presente nueva solicitud de prestación (como se le ha indicado anteriormente), dicho cobro indebido será regularizado con las cuantías a percibir por el nuevo derecho, hasta el total de lo abonado en el derecho anterior.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% siendo el total de la deuda de 2.958,11 euros.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 24 de enero de 2013.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

250

BOPSO-16-08022013